Resolución Directoral N. °0294-2026-MINEDU- Gobierno Regional Amazonas -DRE-A/ EESPP "CAVM"-A/DG.

Tomaque, 15 de octubre de 2026

VISTO:

El Informe N.°017-2026-GOB-REG-A/DRE-A/EESPP"CAVM"-A/S.A, emitido por Secretaría Académica, mediante el cual se eleva a este Despacho la relación de estudiantes de los distintos programas de estudios que, por su destacado rendimiento académico en el semestre 2026-I, resultan acreedores al beneficio de beca completa de estudios para el semestre académico 2026-II; y,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL EESPP "CAVM" - A

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "César Abraham Vallejo Mendoza" de la región Amazonas constituye una institución formadora de profesionales de la educación, cuya misión se inscribe en la formación inicial docente con sentido humanista, rigor académico, responsabilidad ética y compromiso con el desarrollo integral de la región y del país, en observancia de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, y de la Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, el Reglamento de la Ley N.° 30512, aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2017-MINEDU, establece que los lineamientos académicos generales orientan y regulan la gestión pedagógica de las Escuelas de Educación Superior, con la finalidad de garantizar una formación de calidad, pertinente a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades y desafíos del desarrollo contemporáneo; extremo que se concreta, entre otras disposiciones, en la Resolución Ministerial N.° 130-2025-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas", y en la Resolución Ministerial N.° 244-2025-MINEDU, que regula la gestión de los servicios y procesos académicos en dichas instituciones;

Que, la Resolución Ministerial N.° 244-2025-MINEDU establece que la matrícula constituye un servicio externo de la Escuela de Educación Superior Pedagógica y que su formalización se produce mediante las nóminas aprobadas por Resolución Directoral Institucional; de ello se desprende la procedencia administrativa de adoptar, mediante acto resolutivo, decisiones institucionales vinculadas a exoneraciones, beneficios académicos y medidas de reconocimiento que inciden en el derecho de matrícula, siempre que estas se encuentren debidamente sustentadas en la normativa interna y en los informes técnicos correspondientes;

Que, el artículo 92 del Reglamento Interno Institucional, referido a los estímulos y reconocimientos a los estudiantes, establece que se hará acreedor a una beca completa, consistente en la exoneración del pago de matrícula, el estudiante que en el ciclo anterior haya obtenido un promedio ponderado mayor a 17 y hasta 18 puntos; y que se hará acreedor a media beca, consistente en la exoneración del cincuenta por ciento del pago de matrícula, el estudiante que en el ciclo anterior

haya obtenido un promedio ponderado igual a 17 puntos; previsión reglamentaria que expresa el reconocimiento institucional al mérito académico y al esfuerzo sostenido de los estudiantes;

Que, *Secretaría Académica, mediante el informe de visto, da cuenta de que se han* consolidado las actas de evaluación del rendimiento académico correspondientes al semestre 2026-I, habiéndose identificado a los estudiantes que alcanzaron promedios meritorios en los diferentes programas de estudios ofertados por la institución, proponiéndose expresamente el otorgamiento de beca y media beca para el semestre académico 2026-II, con exoneración del cien por ciento y del cincuenta por ciento del derecho de matrícula, respectivamente;

Que, el reconocimiento del mérito académico no solo constituye una medida de justicia institucional frente al desempeño sobresaliente del estudiante, sino también una expresión concreta del *valor formativo de la excelencia, del compromiso con una cultura de esfuerzo y del fortalecimiento de* una comunidad educativa que promueve el estudio riguroso, la perseverancia y la responsabilidad como principios rectores de la formación profesional docente;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL EESPP "CAVM" - A

Que, en consecuencia, corresponde a la Dirección General emitir el acto resolutivo que formalice el otorgamiento de becas y medias becas de estudios a favor de los estudiantes comprendidos en la relación propuesta, en mérito a su destacado rendimiento académico y en fiel observancia de la normativa institucional vigente;

De conformidad con la Ley N.° 28044, Ley General de Educación; la Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N.° 010-2017-MINEDU; la Resolución Ministerial N.° 130-2025-MINEDU; la Resolución Ministerial N.° 244-2025-MINEDU; el Reglamento Interno Institucional de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "César Abraham Vallejo Mendoza" de la región Amazonas; y en uso de las atribuciones conferidas a la Dirección General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, FELICITAR Y ESTIMULAR a los estudiantes de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "César Abraham Vallejo Mendoza" de la región Amazonas que han alcanzado un sobresaliente rendimiento académico durante el semestre académico 2026-I, por constituir ejemplo de responsabilidad, dedicación al estudio y compromiso con su formación profesional, conforme a la relación contenida en el Informe N.° 017-2026-GOB-REG-A/DRE-A/EESPP "CAVM"-A/S.A.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR BECA DE ESTUDIOS, consistente en la exoneración del cien por ciento (100 %) del pago por derecho de matrícula correspondiente al semestre académico 2026-II, a favor de los siguientes estudiantes:

1. QUIROZ DAVILA JHOEL OBED – Educación Inicial – III ciclo
2. SINGUANI NAWECH ULISES – Educación Inicial IB – III ciclo
3. MARIACO TAISH BLANCA MARIELA – Educación Primaria IB – III ciclo
4. CENTURION GUERRERO, NOELIA – Educación Inicial – IX ciclo

5. LIBAQUE CRUZ YENNIFER LIZBETH – Educación Física – IX ciclo
6. SANDOVAL GUERRERO FERNANDA GUADALUPE – Educación Física – IX ciclo
7. SHUNTA ALCANTARA JHON ALDO – Educación Física – IX ciclo

ARTÍCULO 4°: DISPONER *que la Secretaría Académica, la Unidad Académica y el Área* Administrativa de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "César Abraham Vallejo Mendoza" de la región Amazonas adopten, en el marco de sus competencias, las acciones académicas, administrativas y registrales necesarias para el estricto cumplimiento de la presente resolución, garantizando la aplicación efectiva de los beneficios otorgados en el semestre académico 2026-II.

ARTÍCULO 5°: ENCARGAR a la Secretaría Académica la incorporación, custodia y actualización de la información correspondiente en los registros institucionales pertinentes, así como la comunicación formal de la presente resolución a las instancias y beneficiarios que correspondan, para los fines académicos y administrativos consiguientes.

ARTÍCULO 6°: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la EESPP "Cesar Abraham Vallejo Mendoza" de la región Amazonas, https://eesppcesarvallejo.edu.pe/ así como a través de otros medios, para conocimiento y difusión del mismo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
EESPP "CAVM" - A

Dr. Julio César Castañeda Quiliche - PhD
DIRECTOR GENERAL
DNI N° 26714465

JCCQ/DG
Jft/Sec
C.c./Archivo